



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de Diciembre de 2020

**-ORDENANZA N° 2782/2020-**

**VISTO:**

Expediente N° 782/03, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento del Sr. **SAN MARTIN, Rogelio Osvaldo**,

La nota bajo registro municipal N° 1450, con fecha 25 de agosto del 2003; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar.

Que, en foja 09 la oficina de catastro realiza la subdivisión de lotes en la zona de Huaraco para regularizar ocupaciones de muchos años.

Que, a foja 10 obra nota del encargado de viviendas de la Municipalidad de Andacollo que en dicho lote se encuentra emplazada una vivienda perteneciente al Plan Convenio trece ampliaciones Municipales, la cual debe ser regularizada por el vecino.

Que, a foja 13 se encuentra acta de conformidad del lote a regularizar.

Que, a foja 14 se encuentra libre deuda actualizado del vecino y extendido por la Municipalidad de Andacollo.

Que, este cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado a fin de regularizar las tierras Municipales que hace muchos años se encuentran ocupadas por los vecinos sin sus correspondientes adjudicaciones.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

**POR ELLO:**

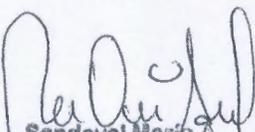
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** en venta, al Señor **SAN MARTIN, Rogelio Osvaldo D.N.I. N° 23.520.217**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado en la zona periurbana "HUARACO" en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2697/19

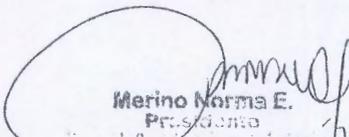
**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona Periurbana VII "HUARACO", identificado como lote 2, con una superficie aproximada de cuatrocientos setenta y seis con noventa y seis metros cuadrados (476,96 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2697/19.-

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor San Martín, Rogelio Osvaldo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1090.

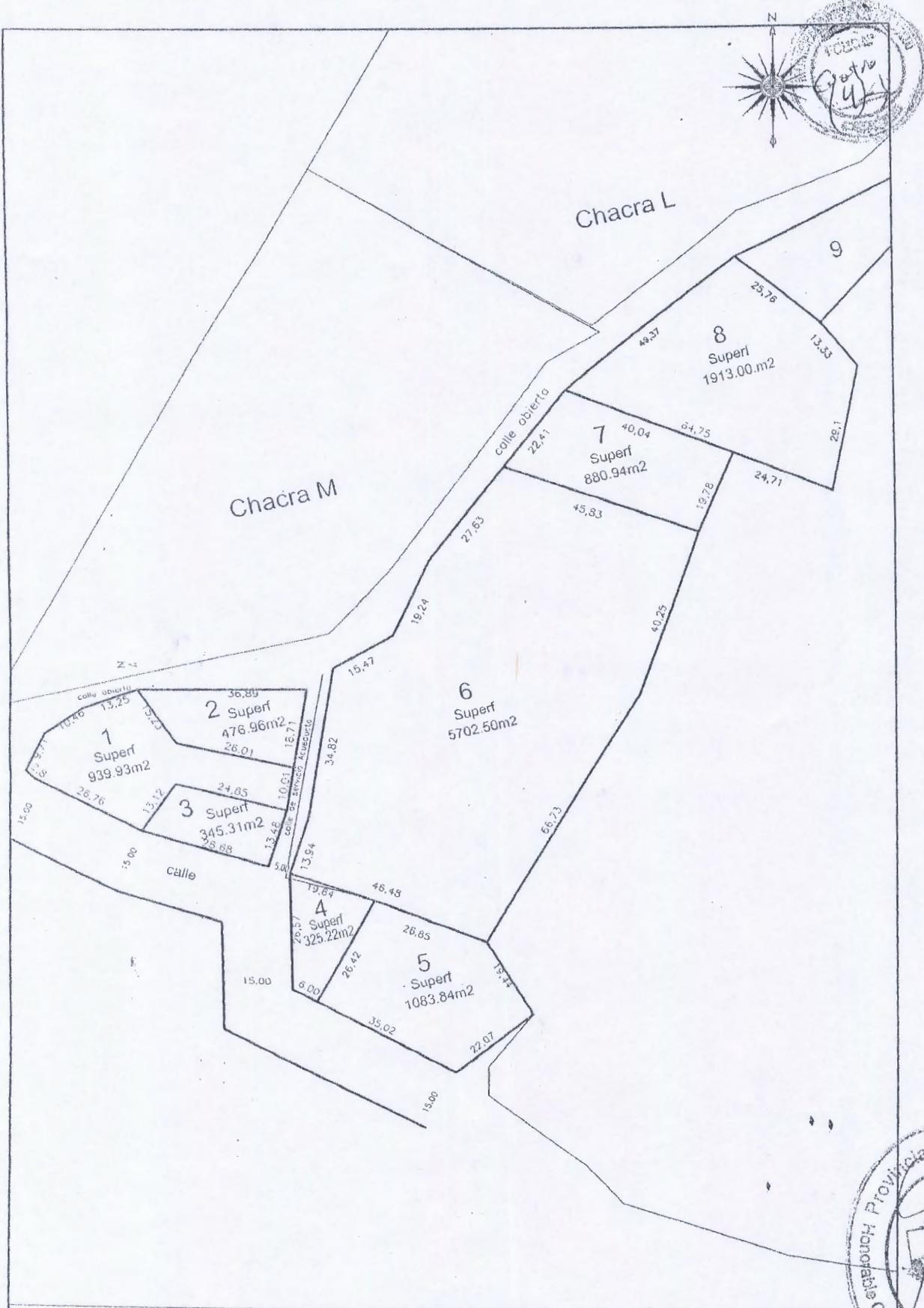
  
Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



**- ORDENANZA N° 2782/2020 -**  
**- ANEXO -**



PROYECTO		
RELEVAMIENTO LOTES EXISTENTE EN PARAJE HUARACO		
PROVINCIA DE NEUQUEN  MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  OFICINA DE CATASTRO	OBSERVACIONES : las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura	NEUQUEN LOCALIDAD : ANDACOLLO DEPARTAMENTO : MINAS FECHA : NOVIEMBRE 2020 ESCALA : 1:
	Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221 - Chos Malal T.E. 02948-421527	